

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

AVISO para dar a conocer el apoyo para el proceso comercial de maíz de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Jalisco y Michoacán del ciclo agrícola primavera-verano 2012.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

BALTAZAR MANUEL HINOJOSA OCHOA, Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA); con fundamento en los artículos 17, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. y 12 de la Ley de Planeación; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o., segundo párrafo, 74, 75, 76 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 175, 176 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 22, fracción IX incisos a) y d), 32, fracciones VI, IX, XI y XIII, 58, 86, 104, 105, 109, 124, 178, 179, 183, 188, 189, 190 fracción II y 191 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 3 fracciones X y XIX, 29, 30 y 35, Transitorio Tercero y Anexo 10, numeral 4 del Ramo 08, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013; 2 apartado D, fracción I, 44, 46 y Octavo Transitorio, del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 1 fracción III, inciso a), 2, 3, 7, 30, 31, 65 fracción XVII y Anexo XXXI del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 11 de febrero de 2013 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo el 7 de junio de 2013 (Reglas de Operación), y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación, en su Título II, Capítulo III Programa de Prevención y Manejo de Riesgos, Sección I Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización (Componente), así como en el Anexo XXXI "Lineamientos para la Operación del Componente Apoyo al Ingreso Objetivo y a la Comercialización" (Lineamientos para la Operación), el cual establece en sus artículos 2o., 5o., 9o., 10o., y de acuerdo con la problemática y características del producto elegible, ASERCA dará a conocer mediante Avisos lo siguiente: justificación de la instrumentación del apoyo, población objetivo específica, productos elegibles, volumen, concepto y monto de apoyo, entidades federativas, ciclo agrícola, fianza de cumplimiento, así como las Ventanillas y las fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites, y las disposiciones y requisitos previstos en las Reglas de Operación aplicables al concepto de apoyo específico que se instrumente;

Que conforme al Decreto que establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre (SINHAMBRE) publicado el 22 de enero de 2013 en el DOF, el Gobierno Federal debe garantizar en el corto plazo a la población, el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficientes y transparentes con alto contenido de participación social.

Con ello se contribuye al cumplimiento de uno de los objetivos de SINHAMBRE estipulados en el artículo segundo, inciso III referido a la necesidad de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agrícolas;

Que resulta necesario continuar fomentando el ordenamiento de los mercados en aquellas entidades federativas que presentan cosechas de maíz con problemas de comercialización, como son Chihuahua, Guanajuato, Jalisco y Michoacán, garantizándoles al mismo tiempo a los productores, la certeza de la venta de sus cosechas a un precio competitivo;

Que la estacionalidad de la producción ocasiona que se obtengan grandes volúmenes de producto en un lapso muy corto de tiempo, en tanto que el consumo es prácticamente constante a lo largo del año; situación que provoca que los poseedores del maíz incurran en costos de almacenaje y costos financieros -entre otros-;

Que el productor agrícola requiere liquidez para pagar sus créditos, por lo que les resulta indispensable comercializar lo más rápido posible su cosecha. En tanto, que el comprador procura adquirir los volúmenes indispensables para cubrir sus necesidades inmediatas, evitando así, incurrir en gastos de almacenaje;

Que ante tal situación, la SAGARPA, por conducto de la ASERCA, determinó instrumentar un apoyo fijo para cubrir parte de los costos del proceso comercial, a fin de facilitar la comercialización del maíz, a través de incentivar su adquisición, fortaleciendo así la participación de los diversos agentes involucrados del circuito comercial, específicamente en las entidades federativas de referencia, por lo que tengo a bien expedir el presente:

**AVISO PARA DAR A CONOCER EL APOYO PARA EL PROCESO COMERCIAL DE MAÍZ
DE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, GUANAJUATO, JALISCO Y MICHOACÁN DEL
CICLO AGRÍCOLA PRIMAVERA-VERANO 2012**

PRIMERO.- Población Objetivo: Personas físicas y/o morales legalmente constituidas conforme a la legislación mexicana, que hayan registrado su intención de compra conforme a lo establecido en los avisos del apoyo al proceso comercial de maíz del ciclo agrícola primavera verano 2012, dados a conocer en la página electrónica de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx).

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

SEGUNDO.- Producto elegible, ciclo agrícola y entidad federativa: Maíz blanco del Estado de Chihuahua y maíz de los estados de Guanajuato, Jalisco y Michoacán del ciclo agrícola primavera-verano 2012 (maíz).

TERCERO.- Volumen, concepto y monto de apoyo: Se apoyará un volumen máximo de un millón setecientos veinte mil toneladas de maíz con un apoyo fijo por concepto de proceso comercial de \$174.00 (ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) por tonelada.

ENTIDAD FEDERATIVA	VOLUMEN A APOYAR (TON)
CHIHUAHUA	100,000.00
GUANAJUATO	367,500.00
JALISCO	975,000.00
MICHOACÁN	277,500.00
TOTAL	1,720,000.00
Los volúmenes podrán variar y distribuirse entre las entidades federativas, en función de la demanda y la producción.	

Precio y periodo de pago al Productor.- Para ser beneficiario del apoyo el participante deberá acreditar que pagó al productor agrícola un precio mínimo de \$4,100.00 por tonelada de maíz a más tardar el 10 de abril de 2013.

CUARTO.- Ventanillas, fechas de apertura y cierre para la realización de los trámites y requisitos: Los interesados en participar deberán realizar los siguientes trámites:

I.- Trámite de Inscripción:

Ventanilla: Coordinación General de Comercialización, con domicilio en Municipio Libre número 377, piso 10, ala B, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 03310, México, D.F.

Fecha de apertura y cierre: 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Requisitos: De conformidad con lo señalado en el artículo 31, fracción II, número 2, inciso b), numerales i, ii, iii y iv de las Reglas de Operación, la población objetivo deberá realizar lo siguiente:

- a. Entregar Solicitud de Inscripción (Anexo XII de las Reglas de Operación, secciones I, IIa, IIb, IIc, VI, Xa y Xg);
- b. Entregar Reporte de Auditor Externo de Consumo y/o Reporte de Auditor Externo de Ventas del año 2012 (Anexos XXIV y XXV, respectivamente, de las Reglas de Operación). En caso de que el Reporte de Auditor Externo haya sido previamente entregado a ASERCA, sólo deberá presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal, en la que manifieste "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA;
- c. Documentación para acreditar personalidad jurídica:
 1. Personas físicas.- Ser mayor de edad y presentar, original con fines de cotejo y copia simple de:
 - 1.1. Identificación oficial, en la que el nombre coincida con el registrado en la CURP;
 - 1.2. CURP; en los casos en que presenten como identificación oficial credencial del IFE y ésta contenga la CURP, no será necesario presentar ésta.
 - 1.3. Comprobante de domicilio del solicitante.

2. Personas morales.- Presentar original con fines de cotejo y copia simple de:
 - 2.1. Acta constitutiva y, en su caso, el instrumento notarial donde consten las modificaciones a ésta y/o a sus estatutos;
 - 2.2. RFC;
 - 2.3. Comprobante de domicilio fiscal;
 - 2.4. Acta notariada de la instancia facultada para nombrar a las autoridades o donde conste el poder general para pleitos y cobranzas y/o para actos de administración o de dominio;
 - 2.5. Identificación oficial del representante legal,
 - 2.6. CURP del representante legal.

Para el caso de que la documentación legal haya sido entregada con anterioridad y que la misma no haya sufrido modificación alguna, sólo deberán presentar una comunicación suscrita por la persona física o por el apoderado legal acreditado, en la que se señale el concepto de apoyo de su interés, ratificando "bajo protesta de decir verdad", que la documentación obra en poder de ASERCA, que la misma no ha registrado cambios o modificación alguna y, en su caso, que el poder otorgado al apoderado legal se encuentra vigente, por lo que no ha sido limitado, revocado o modificado.

- d. Una vez otorgada la elegibilidad, el participante deberá firmar Carta de Adhesión en la fecha y lugar que le sea indicada por la Coordinación General de Comercialización.

II.- Trámite de Solicitud de Pago:

Ventanilla: Dirección de Pagos de Apoyo a la Comercialización, ubicada en el mismo domicilio citado en la fracción anterior.

Fecha de apertura y cierre: 20 días hábiles, contados a partir de que el participante haya firmado su Carta de Adhesión, en un horario de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas.

Requisitos: De conformidad con lo señalado en el artículo 31, fracción II, número 2, inciso c), numerales i y ii, y Anexo XXXI artículo 2o. Numeral 13 de las Reglas de Operación, deberán entregar lo siguiente:

- a. Solicitud de pago del apoyo (Anexo XII de las Reglas de Operación, secciones I, IIa, IIb, IIc, VII, Xa y Xh);
- b. Dictamen contable de Auditor Externo (Anexo XII de las Reglas de Operación, secciones VIII y Xi), mediante el cual acredite la compra al productor. El dictamen deberá contener una relación con los requisitos de apoyo a compradores previstos en el artículo 31, fracción II, número 2, inciso c), numeral ii.1, ii.2, ii.4 al ii.10, y en su caso, ii.14 de las Reglas de Operación. La documentación a la que se refiere el numeral ii.14 señalado, se deberá presentar a más tardar el 30 de agosto de 2013.
- c. Documento vigente emitido por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el cual dicha instancia emite su opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales.

Los anexos mencionados en el presente numeral se encuentran disponibles en www.infoasercas.gob.mx;

QUINTO.- Fianza: ASERCA, podrá realizar la entrega anticipada de recursos presupuestales a los beneficiarios del presente concepto de apoyo, en los términos establecidos en el Anexo XXXI, artículo 7o., Pago anticipado, numeral 2.4. de las Reglas de Operación, hasta por el 70% del importe total del apoyo previsto en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y ASERCA, en función de la disponibilidad presupuestal (se anexa texto de fianza).

SEXTO.- De conformidad con lo señalado en las Reglas de Operación, en su artículo 31, tercer párrafo, la instrumentación del presente apoyo se otorgará con forme a lo establecido en el Anexo XXXI y sus artículos 2o., 5o., 9o., 10o. y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente instrumento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 10 de junio de 2013.- El Director en Jefe de la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios, **Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa**.- Rúbrica.

FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL BENEFICIARIO ANTE ASERCA

Nombre de la Afianzadora: (anotar nombre de la institución financiera). Fecha de expedición _____

Fianza No. _____. (y, en su caso, registrar también) Folio _____.

Monto de la fianza (Número y Letra) _____

(Nota: el monto de la fianza que se anotará deberá corresponder como máximo al 70% del importe total del apoyo que corresponda conforme a lo que se establezca en la Carta de Adhesión suscrita por el beneficiario y por ASERCA).

ANTE: A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN Y A DISPOSICIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS A LA COMERCIALIZACIÓN Y DESARROLLO DE MERCADOS AGROPECUARIOS (ASERCA).

La Afianzadora _____ (anotar nombre de la institución financiera) se obliga en uso de la autorización que le fue otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a constituirse en fiadora, para garantizar por _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) con domicilio fiscal en _____ (anotar calle, número, colonia, código postal, ciudad y estado), ante la Agencia de Servicios a la Comercialización y Desarrollo de Mercados Agropecuarios (ASERCA) Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), el cumplimiento y realización de todas y cada una de las obligaciones y compromisos a su cargo, emanados y expresados en la Carta de Adhesión folio número _____ y autorizaciones correspondientes, así como el cumplimiento al Aviso para dar a conocer el Apoyo para el *Proceso Comercial* de maíz de los estados de Chihuahua, Guanajuato, Jalisco y Michoacán del ciclo agrícola primavera-verano 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el día ____ de (mes) ____ de (año) ____ (AVISO) y, en su caso, sus modificaciones, así como en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación publicado en el DOF el 11 de febrero de 2013 y su Acuerdo modificatorio publicado en el mismo el 7 de junio de 2013. (Reglas de Operación).

Conforme a lo señalado en la Carta de Adhesión No. _____ citada en el párrafo anterior, la Persona _____ (anotar si es persona moral o física) denominada _____ (anotar la razón social de la empresa o nombre de la persona física beneficiaria) se compromete a comprobar la operación de un volumen de _____ (anotar el volumen autorizado en la carta de adhesión) toneladas de _____ (anotar producto objeto del apoyo, indicando el ciclo agrícola y entidad de origen del producto), con un apoyo de \$_. (anotar número y letra por tonelada).

Para el caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas y compromisos a que se somete expresamente _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria), éste deberá reintegrar los apoyos recibidos al amparo de los instrumentos legales arriba citados, correspondientes al volumen no comprobado, así como los productos financieros que se hayan generado a razón de intereses calculados a la tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) a 91 días que haya estado vigente, dichos intereses se causarán durante el periodo en que permanezcan los recursos o parte de ellos fuera del Patrimonio de la Federación.

El término legal para hacer exigible la fianza correrá a partir de la fecha de que la resolución recaída en contra del beneficiario sea declarada firme, derivada de la instauración de un procedimiento judicial o administrativo en su contra por incumplimiento total o parcial a las obligaciones contraídas y compromisos asumidos.

Esta fianza estará vigente a partir de la fecha de su expedición y hasta el ____ de _____ de _____ (anotar una vigencia de un año a partir de su expedición), y continuará vigente aun cuando se otorguen prórrogas o esperas a _____ (anotar nombre de la persona física o moral beneficiaria) para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se consignan en las Reglas de Operación, AVISO, sus modificaciones, Carta de Adhesión mencionada y demás disposiciones aplicables, así como permanecerá en vigor durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que cause estado la resolución dictada por autoridad competente.

Para la cancelación de la presente fianza será requisito indispensable el consentimiento expreso y por escrito de ASERCA.

En caso de que la presente Fianza se haga exigible a _____ (anotar nombre de la Institución Afianzadora), ésta se somete expresamente a la aplicación del Procedimiento de Ejecución, establecido en los artículos 93, 94, 95, 95 bis, 118 y demás relativos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas en vigor, y a su Reglamento. Al efecto, la Afianzadora pagará en términos de Ley.